



REQUISITOS

CONVOCATORIA PARA NUEVOS DISTRIBUIDORES Y CONCRETERAS PARA ASUNCION, VILLETA , VALLEMI Y CONCEPCION, ESTABLECIENDOSE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION

- 1. La persona físicas o jurídicas deberán presentar la solicitud escrita en carácter de declaración jurada, nota con membrete mediante, dirigida al Presidente de la I.N.C. manifestando en ella su intención de ser Distribuidores de la Industria Nacional del Cemento (anexo I) y adjuntando en **dos carpetas con copias autenticadas por escribanía de los documentos** que se mencionan a continuación:
 - a) Para el caso de personas jurídicas: fotocopia autenticada de la Escritura de Constitución o estatuto de la empresa y sus eventuales modificaciones, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio;
 - b) En el caso de Sociedad Anónima, presentar también fotocopia autenticada de la última Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa, en la cual fueron designados los actuales directores;
 - c) Para el caso de empresa unipersonal: Matrícula de comerciante vigente y fotocopia de cédula de identidad del solicitante;
 - d) Fotocopia autenticada de la Constancia de Persona Física o Jurídica expedida por la Subsecretaría de Estado de Tributación actualizada;
 - e) Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los representantes legales o apoderados de la empresa, en éste último caso se debe acompañar fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Poder debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro General de Poderes y en el Registro Público de Comercio;
 - f) Datos completos de la ubicación física de la empresa : (Anexo IV) ciudad, dirección con plano de ubicación del depósito y oficina, teléfono, correo electrónico, denominación comercial, los cuales no podrán ser compartidos con otros clientes de la I.N.C.
 - g) Copia autenticada de la patente comercial vigente emitida por la Municipalidad del domicilio del Distribuidor;-
 - h) Copia autenticada del comprobante de pago de impuesto inmobiliario y/o contrato de alquiler de oficina y depósito (en caso de direcciones distintas) para el Distribuidor; -
 - i) Para ser habilitado como distribuidor el mismo debe comercializar mínimamente 3 (tres) productos distintos al cemento relacionados a la construcción. (ejemplo: ladrillos, arena, piedras, tejas, y otros) .
 - j) Para ser habilitado como distribuidor el mismo debe presentar fotografías del depósito, en donde se pueda visualizar correctamente la infraestructura del local, por dentro y por fuera del mismo, así como también los productos mencionados en el artículo anterior, --
 - k) Fotocopia autenticada de factura legal de la empresa.-
 - l) Las personas físicas o jurídicas podrán autorizar a través de escribanía a la/s persona/s que realizará/n en representación de la empresa la compra de productos en la INC la misma debe mencionar una validez de un (1) año a partir de la presentación.-
 - m) Las personas físicas o jurídicas deberán presentar ficha de registro de firmas (anexo II) de todas las personas que pueden realizar compras en su nombre, incluyendo los representantes legales, acompañados de sus respectivas fotocopias de cédulas de identidad todas ellas debidamente autenticadas por escribanía, y,



Industria Nacional del Cemento

Innovando Nosotros Construimos

- o n) Declaración jurada mencionando que todos los datos contenidos en la presentación son reales y veraces (anexo III).--

2. Las presentaciones podrán ser recibidas a partir del Viernes 17 de Noviembre 2017 al 30 de Noviembre de 2017 (diez días hábiles) . Las presentaciones deberán realizarse en las oficinas de la Sede Central de la INC. *La INC solo recepcionará las primeras 50 presentaciones que sean realizadas a partir del plazo mencionado.*

3. La Gerencia Comercial de la I.N.C., a través de la dependencia correspondiente o a través de personas o empresas autorizadas, verificará las documentaciones presentadas, podrá comprobar in situ los locales declarados por los peticionantes en caso de considerarlo estrictamente necesario y efectuará la evaluación de la solicitud presentada a fin de aprobar o rechazar la presentación dentro de un plazo de 45 días corridos a partir de la fecha de cierre del plazo establecido en el artículo anterior.-

4. Una vez aprobada la habilitación del Distribuidor, la Asesoría Legal de la I.N.C. elaborará el Contrato Abierto de Compra-Venta con el recurrente, el cual reemplazará cualquier contrato previamente suscripto y en donde se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte. La gerencia comercial gestionará la firma de los respectivos contratos.

5. Los Distribuidores cuya habilitación haya sea aprobada por la I.N.C., deberán actualizar los siguientes documentos de forma anual mediante nota dirigida a la Presidencia de la I.N.C., estableciéndose el plazo para realizar dicha actualización desde el primer día hábil del mes de abril hasta el último día hábil del mes de mayo de cada año en cuestión:--

- o a. En el caso de Sociedad Anónima, fotocopia autenticada de la última Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, en la cual fueron electos sus actuales miembros del Directorio.-
- o b. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad de los representantes legales o apoderados de la empresa y del documento que los habilite como tales.—
- o c. Copia autenticada de la Patente Comercial vigente emitida por la Municipalidad del domicilio del Distribuidor; -
- o d. Copia autenticada del comprobante de pago de Impuesto inmobiliario y/o Contrato de Alquiler de oficina y depósito (en caso de direcciones distintas) para el Distribuidor; -
- o e. Fotocopia autenticada de la Constancia de Persona Jurídica o Física expedida por la Subsecretaría de Estado de Tributación actualizada.-
- o f. Las personas físicas o jurídicas podrán autorizar a través de escribanía a la/s persona/s que realizará/n en representación de la empresa la compra de productos en la INC; la misma debe mencionar una validez de un (1) año a partir de la presentación.
- o g. Las personas físicas o jurídicas deberán presentar ficha de registro de firmas (anexo II) de todas las personas que pueden realizar compras en su nombre, incluyendo los representantes legales, acompañados de sus respectivas fotocopias de cédulas de identidad todas ellas debidamente autenticadas por escribanía, y Declaración jurada mencionando que todos los documentos y datos contenidos en la presentación son reales y veraces.-

6. Cualquier otra modificación a los demás datos mencionados en el artículo primero de este reglamento, deberá ser comunicada a la I.N.C. por los Distribuidores habilitados dentro del plazo de 10 días hábiles de ocurrida, independientemente del periodo de tiempo del año en que ésta sea realizada.-



Industria Nacional del Cemento

Innovando Nosotros Construimos

7. Todos los contratos firmados entre la I.N.C. y los Distribuidores tendrán vigencia hasta el último día hábil de diciembre de cada año en cuestión y serán renovados automáticamente por otro periodo de un año, siempre y cuando el Distribuidores cumpla con el requisito mencionado en la cláusula quinta anterior. Caso contrario, el Distribuidor será suspendido y no podrá seguir actuando en tal carácter. La I.N.C., a través de la Gerencia Comercial, tendrá un plazo de 45 días corridos, a partir de la fecha de presentación de la actualización de documentos, para la evaluación y comunicación del rechazo o aprobación de cada solicitud.--

8. El Departamento de Ventas de la Gerencia Comercial registrará en el sistema informático de ventas de la I.N.C., , las empresas y/o personas habilitadas para operar como Distribuidores de la I.N.C., la pérdida de tal carácter y las suspensiones de las mismas, de acuerdo a lo mencionado en esta resolución y en los respectivos contratos.--

9. La I.N.C. podrá verificar en cualquier momento, por si misma o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de venta y/o de la veracidad y vigencia de las documentaciones que originaron la autorización y sus actualizaciones, sin perjuicio de lo mencionado en los artículos quinto y sexto de este reglamento.--

10. Cualquier incumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Compra – Venta y/o de esta Resolución por parte del Distribuidor habilitado posibilitará la suspensión temporal o inhabilitación permanente del afectado, por el plazo que se considere pertinente, de acuerdo al criterio que para cada caso establezca la I.N.C.--